Contrato No.	**98-7-20300-26**	Fecha:	06 NOV 2026
Entidad contratante:	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**		
Nit:	**901.362.454-1**		
Contratista:	**YANET JIMENEZ PRIETO**		
Identificación:	**C.E 904358 NACIONALIDAD BOLIVIANA**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES **PN UPRES HUILA CD 063 2026**		

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.444.601 de Ibagué -Tolima, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA según **Orden del dia No. 26-121 Disan del 01 de Mayo del 2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 01567 del 09 de Junio del 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional*" Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenio en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por una parte, y por la otra la señora **YANET JIMENEZ PRIETO,** mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería **C.E 904358 BOL,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014. b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado. d) Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio. e) Que el jefe o líder (encargado del trámite de selección) certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

CLÁUSULAS

1) OBJETO:	El objeto del presente contrato es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA II INTERNISTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"***
	El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** a prestar el servicio requerido para suplir las

2) FINALIDADES DEL CONTRATO:	necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.
3) VALOR:	El valor del contrato es por la suma **SESENTA UN MILLONES SETECIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($61.722.927,94) distribuidos de la siguiente manera:** • **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/LEGAL ($25.415.323,27) vigencia 2026** • **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/LEGAL (36.307.604,67),** vigencia 2027 Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** ; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF **No 82626 de fecha 28/10/2026, QUIPU NO. 638** de fecha **28/10/2026** para la vigencia **2026 y QUIPU NO. 639** de fecha **28/10/2026** para la vigencia **2027** expedido por el responsable de Presupuesto de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** *Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 15 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027 de la Unidad Prestadora de Salud Huila, en corcondancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026*
4) FORMA DE PAGO:	**LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS ($ 15.560.402.00)M/LEGAL .**o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Los honorarios antes señalados corresponden **exclusivamente** a los servicios efectivamente prestados a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, los cuales deberán ejecutarse durante la Prestación de servicios actividades y/o obligaciones por tipo de macro Agenda, de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato. El pago se efectuará dentro de los **quince (15) días calendario** siguientes a la **radicación completa, correcta y debidamente aprobada** de los documentos exigidos, a saber: **factura electrónica y/o documento equivalente (cuenta de cobro), planilla y soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y ARL), **certificación de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales**, así como los documentos expedidos por el supervisor del contrato, consistentes en la **Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045)** y el **Formato de Certificación de Cumplimiento**. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la fecha de radicación deberá corresponder a la **fecha de iniciación del contrato**. Los documentos deberán ser presentados, **previa revisión y aprobación del supervisor del contrato**, en la **ventanilla de radicación de cuentas médicas**, con el fin de que se asigne la correspondiente **PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE TURNO – TRÁMITE DE CUENTAS**.

	Así mismo, para la **radicación de la primera cuenta de cobro**, el contratista deberá aportar copia del **acuerdo de voluntades**, **carta de iniciación del contrato**, **Registro Único Tributario (RUT) actualizado** y el **soporte de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales**, conforme a la normatividad vigente. En el evento en que los documentos anteriormente relacionados **no sean presentados dentro del plazo establecido**, o sean devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 debido a **inconsistencias**, tales como falta de información o incorrecto diligenciamiento de los formatos establecidos para la **vigencia 2026**, la Entidad notificará al contratista para que, dentro del término correspondiente, **subsane las observaciones formuladas**, con el fin de que pueda ser incorporado en los pagos programados dentro de la **Programación Anual de Caja (PAC)** aprobada por el **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**. En caso de no subsanarse oportunamente dichas inconsistencias, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 procederá a efectuar el pago en el **mes siguiente** al inicialmente programado en el PAC aprobado. No obstante, la programación del PAC, cuya autorización es competencia del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, a través de la **Dirección del Tesoro Nacional** y la y la **Dirección de Sanidad**, **no constituirá impedimento para la ejecución del objeto contractual**.
5) PLAZO:	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será hasta **10 DE MARZO DEL 2027** a partir de la aprobación de la garantía única y a la expedición de la carta de inicio.
6) SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato estará a cargo del señor **Patrullero OMAR ANTONO ROMERO PINEDA** /o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Huila, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014, "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada, y contemplada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar al Grupo de Contratos de la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley - 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5 verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
7) VIGENCIA:	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido en la cláusula QUINTA "PLAZO" los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
8) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	**En el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica Deuil de la Unidad prestadora de Salud Huila , ubicado en la Carrera 22 sur # 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio y/o en el lugar que con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Huila de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la misma.**
9) FORMA DE EJECUCION	El contratista ejecutará el contrato por el término de **06 HORAS DIARIAS, 33 HORAS SEMANALES Y 143 HORAS MENSUALES**, dando aplicación a la Resolución No. 0095 DEL 02/03/2026 en conformidad a los requerimientos del supervisor y las obligaciones pactadas en el contrato.
10) DERECHOS DEL CONTRATISTA	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones.3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.

11) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de la Unidad Prestadora de Salud Huila donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 3. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 4. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 5. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 6. Ejercer su profesión con moral y ética. 7. Apoyar cuando sea necesario o lo disponga LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA a los profesionales de planta en los comités asistenciales, académicos y administrativos de casos especiales en las funciones administrativas que lleve a cabo en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL para los cuales sea designado, asumiendo con responsabilidad y ética profesional sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y el Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA - CLÍNICA DEUIL requiera dentro de los plazos determinados. 9. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran. 10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 12. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 13. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 14. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

15. Atención y buen trato a usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional en el servicio de medicina especializada.
16. Presentar a la coordinadora de consulta especializada y líder de ESPCO las macroagendas mensuales y en caso de alguna modificación en su macro agenda dar a conocer por escrito con quince (15) días de anticipación al Jefe Establecimiento de Sanidad Policial Clínica DEUIL.
17. Cumplir con lo estipulado en el instructivo 022 del 17 de agosto de 2012 "GUIA DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL", en cuanto al uso de uniforme y dotación.
18. Cumplir con lo estipulado en la directiva permanente 001 del 03/05/2019 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICION Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD MEDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO" Responsabilidades de los profesionales de salud.
19. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse a la Resolución N°438 del 28 de Noviembre de 2017, el Acuerdo 052 del 01/04/2013 del Consejo Superior de la Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y las guías de manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad Policial cuando a ello haya lugar y anudado al Instructivo 005 de DISAN-PLANE-70 de fecha 15-03-2021.
20. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas, en cumplimiento con las exigencias legales y éticas artículos ARTÍCULO 3: CARACTERIZACION DE LA HISTORIA CLINICA. Define: racionalidad científica: para los para efectos de la presente resolución , es la aplicación de criterios científicos en el diligenciamiento y registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, de modo que evidencia en forma lógica , clara y completa el procedimiento que se realice ante las investigaciones de condiciones de salud del paciente.
21. Cuando la unidad prestadora de salud HUILA requiera del apoyo de la verificación y análisis de las historias clínicas de la consulta de los diferentes servicios así como las acciones de mejora a las que haya lugar.
22. De acuerdo al manejo de la formulación manual únicamente se realizara ante la eventualidad de la caída del sistema, se deberá registrar en el libro y / o formato designado para ello y se hará responsable de entregar la colilla a la enfermera y/o persona encargada del manejo y custodia de las formulas, de lo contrario se hará responsable al profesional de la perdida de este documentos legal el cual está siendo objeto de constantes auditoria.
23. Apoyo a los diferentes programas de promoción y prevención de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
24. Presentar diariamente registro de inasistencias de consulta externa y pacientes atendidos, a la coordinadora de consulta especializada.
25. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones establecidas por la DISAN, Y ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL CLINICA DEUIL.
26. Restituir al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
27. Cumplir con los requerimientos establecidos por el SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y EL ÁMBITO NACIONAL (UNIDADES PRESTADORAS Y ÁREAS DE SANIDAD).
28. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad De La Policía Nacional.
29. Participar de los comités que programe el líder Ambiental y/o funcionario de Planeación del Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Clínica DEUIL.
30. Suministrar información clara y veraz a los familiares del paciente sobre su estado de salud.
31. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
32. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
33. Participar en las actividades y contribuir al cumplimiento de los objetivos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
34. Informar a Supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales como mínimo al día siguiente a la ocurrencia de la novedad.
35. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.

36. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.
37. Participar en todas la actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolle sus tareas y/o actividades.
38. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
39. Hacer entrega al supervisor del contrato, los documentos que requeridos para su cuenta de cobro que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social, pago aportes a pensión, ARL y planilla de pago según los requisitos legales.
40. El contratista deberá velar por la correcta segregación de los residuos hospitalarios, peligrosos y similares generados por la prestación de los servicios en las diferentes Unidades Médicas pertenecientes a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.
41. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
42. EL contratista se compromete al reporte oportuno objetivo de los eventos adversos o productos no conformes detectados en su servicio.
43. EL CONTRATISTA deberá diligenciar adecuadamente las historias clínicas de manera amplia, clara y suficiente según la naturaleza y deber funcional del profesional, adherirse a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio, así mismo cuando por la irregularidad en la historia clínica impida el recobro a las aseguradoras del servicio prestado, podrán ser objeto de sanciones pecuniarias y disciplinarias previo agotamiento del debido proceso entre las partes.
44. Prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico – Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad De la UPRES HUILA para su prescripción en el formato vigente para tal fin.
45. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
46. Participar en los programas docentes asistenciales y escuelas de eficiencia que desarrolle la Dirección de Sanidad mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.).
47. Valoración y evolución diaria de pacientes hospitalizados en los cuales se debe tener en cuenta: la realización de epicrisis en el sistema SISAP, pasar revista con los especialistas y realizar las interconsultas ordenadas, realizar las órdenes médicas de ingreso y egreso de los pacientes, registro adecuado de las dietas el ítem asignado, presentación a cada paciente asignado al inicio de su respectivo turno, realizar traslados internos de los pacientes en el sistema.
48. Mantener activos los usuarios del RUAF y SISAP ya que son personales e intransferibles.
49. Reportar las actas de defunciones a la Secretaria de Salud para la donación de órganos y tejidos.
50. Realizar entrega de turno de forma personal.
51. Cumplir las horas en el contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y la entidad.
52. Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y la UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ENSALUD HUILA, para adelantar el trámite correspondiente
53. El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y SIGEP 2 mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ENSALUD HUILA, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
54. El contratista participara de acuerdo a su conocimiento, experiencia y perfil profesional cuando se requiera para la revisión y elaboración de los estudios previos en las condiciones técnicas teniendo en cuenta necesidad que requiera la unidad.
55. Deberá realizar el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y notificación oportuna de los eventos de salud pública que se presenten en cada una de las áreas CLINICA DEUIL.
56. El contratista se compromete a dar buen trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio

de la Protección Social y la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos.

57. El contratista se compromete a asistir a reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área de Gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencias corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales.
58. El contratista deberá realizar el diligenciamiento y entrega oportuna de las macroagendas el cual debe ser idealmente mínimo por dos (2) meses, de acuerdo a lo establecido en la guía 2GS-GU-0003 "Guía Para El Agendamiento y Asignación De Citas"
59. El CONTRATISTA deberá realizar las consultas programadas por el Call center y las interconsultas (rondas hospitalarias) que se requieran en el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL que se encuentren en manejo por su especialidad dejando el respectivo registro clínico en el Aplicativo SISAP.
60. El CONTRATISTA participará en el análisis de casos clínicos del ESPIM ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.
61. El CONTRATISTA se compromete a emitir certificados sobre el estado de salud del paciente, cuando su exigencia se establezca por norma legal u orden judicial y priorizara los usuarios que tengan en curso requerimientos vía jurídica (peticiones, quejas, reclamos, ante la Supersalud y Tutelas).
62. El CONTRATISTA deberá atender: Tres (03) pacientes por hora cuando la consulta sea de primera vez y de control y en casos en los que tenga en curso un proceso jurídico (Tutela, Derecho de Petición, PQRS) ESPIM ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL según la necesidad.
63. Cumplir con la normatividad de los comités COVE e INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS, SEGURIDAD en lo que respecta al diligenciamiento oportuno de los formatos de notificación de infecciones intrahospitalarias, sintomáticos, respiratorios, eventos adversos y todos los demás generados por dichos comités.
64. Realizar el adecuado diligenciamiento de la excusa de servicio sin omitir en lo absoluto algún dato que sea solicitado en el formato, no se permite tachones, enmendaduras y uso de correctores de acuerdo a la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE No.001 de 2019, el cual deberá ser socializado por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA al contratista que se le adjudique el proceso.
65. Las demás actividades que el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila, ordene de acuerdo al perfil.
66. En caso de no programarse procedimientos quirúrgicos, se realizará apertura de agenda de consulta externa en el horario establecido para estas atenciones.
67. El o la contratista deberá apoyar y colaborar en la revisión de los estudios previos relacionados a su profesión.
68. De acuerdo a su perfil y a su especialidad; cuando se requiera deberá apoyar la revisión de los estudios previos, de las diferentes modalidades de la contratación: (mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa, entre otras actividades contractuales que la Unidad requiere de acuerdo a su perfil y cargo
69. Conformar, integrar y/o apoyar los comités evaluadores a que hayan lugar según la modalidad de contratación y de acuerdo a su perfil y cargo.

ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	ACTIVIDADES ADMINSITRATIVAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES	ENUNCIE SI LA ACTIVIDAD HACE PARTE DE ALGÚN PROGRAMA O ACTIVIDAD ESPECÍFICA
CONSULTA EXTERNA	CONSULTA	6	33	143	CONSULTA, EVALUALCION Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCION TERAPEUTICA INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	PROCEDIMIENTO				CONSULTA DE INTERVENCION EDUCACION INDIVIDUAL Y GRUPAL.
	ADMINISTRATIVO				
C.E PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO	CONSULTA				CONSULTA Y/O INTERVENCION EN CRISIS.
	PROCEDIMIENTO				
	REFORMULACIÓN				
	ADMINISTRATIVO				
	PROCEDIMIENTO				

	ADMINISTRATIVO				
HOSPITALIZACIÓN	CONSULTA, EVALUACION Y EVOLUCIÓN				REALIZACION DE INFORMES, DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS ASISTENCIA A REUNIONES PROGRAMADAS Y CAPACITACIONES
	PROCEDIMIENTO				
	ADMINISTRATIVO				
APOYO DIAGNÓSTICO	PROCEDIMIENTO				DILIGENCIAMIENTO DE ACTAS,
	ADMINISTRATIVO				CONSULTA DE INTERVENCION
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA				INTERVENCION EN CRISIS
	ADMINISTRATIVO				
MEDICINA LABORAL	CONSULTA				DE MAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCION MEDICA EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA

ACTIVIDADES ASISTENCIALES	HORAS SEMANA	CANT. POR MES
El **CONTRATISTA** deberá realizar ronda médica en los servicios de urgencias, observación y hospitalización de acuerdo a su especialidad realizando valoración y manejo de los usuarios interconsulta haciendo uso y aplicando su conocimiento profesional con el fin de garantizar el adecuado y diagnostico tratamiento y seguimiento a los usuarios de la Policía Nacional de la UPRES HUILA.	33	143
El **CONTRATISTA** participará en el análisis de casos clínicos del ESPIM ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.		
El CONTRATISTA se compromete a emitir certificados sobre el estado de salud del paciente, cuando su exigencia se establezca por norma legal u orden judicial y priorizara los usuarios que tengan en curso requerimientos vía jurídica (peticiones, quejas, reclamos, ante la Supe salud y Tutelas).		
El CONTRATISTA deberá atender a la situaciones de salud que se presentes en los usuarios ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA en los diferentes servicios de atención en salud como urgencia, observación urgencia, hospitalización, consulta externa o demás requeridos la jornada indicada de cuerdo a la disponibilidad acordada con el profesional		
Cumplir con la normatividad de los comités COVE e INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS, SEGURIDAD en lo que respecta al diligenciamiento oportuno de los formatos de notificación de infecciones intrahospitalarias, sintomáticos, respiratorios, eventos adversos y todos los demás generados por dichos comités.		
El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas nacionales sobre el diligenciamiento de historia clínica resolución 1995 de 1999 del ministerio de salud.		
Realizar el adecuado diligenciamiento de la excusa de servicio según la directiva 001 del 3 de mayo 2019 adhiriéndose a las instrucciones que indica la directiva de forma ética y responsable el cual deberá ser socializado por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA al contratista que se le adjudique el proceso.		

Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD**

12) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**HUILA,** mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4.) Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10**) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.**11**) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, tales como, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. (https:/lcolombiacompra.gov.co/secop/secop) y el Portal Anticorrupción de Colombia - PACO (https://portal.paco.gov.co/). Lo anterior con la finalidad de verificar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión
13)DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA	Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
14)RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO	El CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
15)DE CONFIDENCIALIDAD	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** HUILA , uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, Sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato,

16) MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO CONTRATISTA:	con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere. c) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el **CONTRATISTA**, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo) para personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo), y por un término igual a la ejecución del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA,** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión".
17) SANCIONES:	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor total del contrato, por cada día de retardo, en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa de hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento, establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**. b) Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá mediante acto administrativo sancionar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) **PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD** HUILA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA.** No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros

	en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014": **1.** Recibido el informe por parte del Supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. **2.** La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o Supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o Supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. **3.** La audiencia será presidida por el Ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la Asesoría Jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para

	su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
18)CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** x **Corriente** **N°** **007200713910** **Banco:** **DAVIVIENDA**
19)INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
20)CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
21)FACULTADES EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
22)DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
23)MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es **PESOS COLOMBIANOS.**
24)CESIONES Y SUBCONTRATOS:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
25)INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
26) SUSPENSIÓN	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista etc., que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión

TEMPORAL:	no se computará para efectos del plazo del contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
27) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
28) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
29) DOCUMENTOS:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
30) IMPUESTOS:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
31) NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El CONTRATISTA conoce su naturaleza de *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA II INTERNISTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA"*
32) CAPACITACIONES POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud donde laboro, que realizare todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.
33) PASAJES Y GASTOS DE VIAJE	**LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** , deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA.**
34) LIQUIDACIÓN:	Una vez concluida la ejecución del contrato o agotado el término del mismo, o en el evento en que el contrato haya terminado antes de su vencimiento por razones legales o por voluntad de las partes. El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario, y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar (Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014). La liquidación deberá contener como mínimo: Fecha de la liquidación; número del contrato; objeto del contrato; partes del contrato; supervisor; valor inicial del contrato; plazo de ejecución inicial del contrato; fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; fecha de aprobación de la garantía; fecha de acta de inicio del contrato, si procede, y de su finalización; prórrogas, adiciones o modificaciones al contrato, si son del caso; relación

	pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, así como de las actividades realizadas; relación de los informes rendidos por el supervisor o el interventor, así como el informe final; indicación de la presentación de documentos requeridos para la liquidación (art. 23 Ley 1150/2007); balance financiero del contrato indicando los pagos realizados, con los descuentos y retenciones efectuados y aquellos pendientes; indicación de la obligación de constituir o ampliar las garantías, según corresponda; relación de las multas o sanciones impuestas al contratista, si es del caso; relación de las obligaciones pendientes, si procede; constancia de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones en relación con la ejecución del contrato, que permitan la declaración a paz y salvo. La liquidación deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes dentro del término fijado en el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no haberse previsto el término, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presentara a efectuar la liquidación en el tiempo en que se le cita para el efecto, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el delegatario podrá proceder a efectuarla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, el cual debe ser notificado personalmente al contratista y a quien avale el cumplimiento del contrato. Si la notificación no es posible efectuarla, se procederá en los términos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Con sujeción a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo establecido para la liquidación, ésta no se ha realizado, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos primero y segundo del citado artículo, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Igualmente, la norma citada determina que los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
35) RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
36) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme lo dispone el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7 – Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral del Decreto 1273 de 2018. Para su ejecución, requiere el correspondiente registró presupuestal, la constitución de la garantía por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación de la misma por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA** del mecanismo de cobertura de riesgos.
37) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
38)NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA en la carrera 22 sur No. 26ª-21 ubicado en NEIVA, correo: Deuil.upres-con@policia.gov.co Teléfonos: 3222438663 y al contratista en el correo:** yanetjimenezprieto@gmail.com Dirección: Calle 12 Sur No 10-65 Condominio Andalucía 3 casa 2 Neiva Teléfono: 3147831842 . El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
39) VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
40) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual en Neiva, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva.

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA** **JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**	**YANET JIMENEZ PRIETO** **C.E 904358 BOL**

Elaboró: PT. YESICA PAOLA AGUIRRE MACIAS.
Analista Contratos.

Aprobó: CPS 04 INGRID ESMITH CAMPOS PIZO
Abogada UPRES Huila

Reviso: ps-16 MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PUENTES
Jefe Grupo Contratos.

Reviso.: CT. OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe área Logístico y financiero. **UPRES –HUILA**

FECHA ELABORACIÓN: 04 de noviembre de 2026
Ubicación: E:\Users\ C.P.S. PROFESIONALES 2023\UPRES 2023\MINUTAS 2026